

El TSJ anula el PAI Mestrets por cargar a los vecinos el coste de 5 proyectos de la ciudad

Invalida la obtención del suelo del Espai de Calatrava, la VIU, la ciudad deportiva de Castelló y la ronda oeste

Nacho Martín, Castelló

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJ) ha anulado la planificación urbanística con la que el Ayuntamiento de Castelló pretendía desalojar a 40 familias del Camí de Els Mestrets y que cargaba a los vecinos con el coste de obtener suelo para construir 3.000 viviendas protegidas, el Espai



Comercial de Santiago Calatrava, la Universidad Internacional Valenciana (VIU), la Ciudad Deportiva de Castelló (unión del polideportivo Chencho con el Sindical) y la ronda oeste de circunvalación. Es decir, los grandes proyectos urbanísticos planteados por el equipo de gobierno actual.

Tras cuatro años y 11 meses de movilizaciones vecinales no escuchadas, protestas en todos los plenos, oposición del resto de partidos, un informe de reprobación del Parlamento Europeo y desencuentros con el alcalde de Castelló y con su vicealcalde, Alberto Fabra y Javier Moliner, la Justicia ha dado la razón a una demanda presentada por los vecinos.

La resolución anula el acuerdo de la Generalitat que aprobaba la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y concluye que el ayuntamiento y la Generalitat Valenciana han infringido la ley -artículo 62 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística- al cargar a los propietarios con la obtención de suelo "para proyectos que corresponden a sistemas generales y dotaciones públicas de toda la ciudad".

Los magistrados también advierten que el planeamiento urbanístico impuesto por el PP incumple los artículos 9 y 66 de la LRAU al gravar a los vecinos con dotaciones (correspondientes a los mencionados grandes proyectos) que superan el 50% del suelo de la zona afectada (27 SUR, 28 SUR y 29 SUR).

Respecto a estas vulneraciones de la Ley, el tribunal destaca que el ayuntamiento "no ha contestado a ninguno de los argumentos de la demanda que se refieren a facultades o competencias locales, haciendo dejación expresa de sus derechos procesales al respecto, máxime cuando el letrado de la Generalitat alegó que sobre determinadas materias no debía él contestar sino el ayuntamiento".

Incumple el plan de inundabilidad

Al margen del agravio comparativo que suponía para los vecinos, la sentencia del TSJ considera que el planeamiento es ilegal por incumplir las medidas contra el riesgo de inundaciones y expone que la Confederación Hidrográfica del Júcar "declaró por resolución de 29 de septiembre de 2004 que era incompatible el proyecto presentado para el encauzamiento del río Seco e informó el 7 de junio de 2005 desfavorablemente el estudio de inundabilidad".

Tras exponer el argumento de las cargas injustas a los vecinos y de los incumplimientos del plan de inundabilidad, el TSJ anula la modificación número 6 del PGOU de Castelló. La sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo.